

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
CEIBA, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚMERO 6 SERIE 2017-2018 SESIÓN EXTRAORDINARIA

Ordenanza Número 6
Radicado por: La Legislatura Municipal de Ceiba

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CEIBA, PUERTO RICO A IMPONER UNA TARIFA A ESCUELAS PÚBLICAS, RESIDENCIALES PÚBLICOS Y COMERCIOS PARA CUBRIR EL COSTO DEL RECOGIDO, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE LOS DESPERDICIOS SÓLIDOS, NO PELIGROSOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CEIBA.

POR CUANTO: El Artículo 2.004, Inciso (a) de la Ley Núm. 81, de 30 de agosto de 1991, según enmendada, "Ley de los Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone que los Gobiernos Municipales de Puerto Rico tienen la responsabilidad de ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario para atender las necesidades locales; con el fin de brindar a sus ciudadanos una mejor calidad de vida, salud y bienestar que les permita el desarrollo y prosperidad familiar.

POR CUANTO: Es de todos conocido la problemática existente en Puerto Rico en relación a la recolección y disposición de desperdicios sólidos no peligrosos. A parte del alto costo de recolección de dichos desperdicios, casi ningún Municipio cuenta con un vertedero que cumpla con las disposiciones de ley para depositar sus propios desperdicios. Esto aumenta el costo y dificulta a los municipios la disposición de los mismos, ya que conlleva gastos adicionales de acarreo, combustible y recursos humanos.

POR CUANTO: La misma Ley 81, de Municipios Autónomos establece en el Artículo 2.005, inciso (b) Tarifas por recogido y disposición de desperdicios. - Se autoriza a los municipios a imponer mediante ordenanza una tarifa por el recogido de desperdicios sólidos en sectores residenciales. Previo a la aprobación de cualquier ordenanza a esos fines, el municipio deberá celebrar vistas públicas en un lugar y hora que sea accesible a la comunidad. La Junta de Gobierno del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales con el voto unánime de los Alcaldes miembros de la misma establecerá las tarifas aplicables para el recogido de desperdicios sólidos en sectores residenciales o domésticos. Los municipios también podrán fijar tarifas por el recogido de desperdicios sólidos en sectores industriales, comerciales y gubernamentales, mediante ordenanza al efecto y sin sujeción a las tarifas que fije dicho Centro para los sectores residenciales.

POR CUANTO: La crisis económica que atraviesa Puerto Rico, el alza en el desempleo, la gran cantidad de personas que han migrado de Puerto Rico a otros lugares, han provocado una situación económica que deja a los municipios sin los recursos económicos para poder continuar ofreciendo los servicios básicos a la ciudadanía.

POR CUANTO: Habiendo agotado todas las posibilidades, el Municipio de Ceiba tiene que recurrir a otros medios para no dejar sus residentes sin los servicios básicos. Esto debido a que de no prestar dichos servicios, causaría una situación de emergencia que afectaría el bienestar, y salud de las familias ceibeñas.

POR CUANTO: Ante tal situación, la Administración Municipal considera viable crear un Plan Piloto con el propósito de implementar una primera fase para el cobro de recogido, manejo y disposición de los desperdicios sólidos a las Escuelas Públicas, Residenciales Públicas y Comerciantes del casco urbano del Municipio de Ceiba.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CEIBA, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar a la Administración Municipal de Ceiba, Puerto Rico a imponer una tarifa a Escuelas Públicas, Residenciales Públicas y comercios del Casco Urbano y fuera del casco urbano para cubrir el costo del recogido, manejo y disposición de los desperdicios sólidos, no peligrosos en la jurisdicción del Municipio de Ceiba

SECCIÓN 2DA: El Municipio de Ceiba realizó Vistas Públicas el 8 de febrero de 2017, en el centro de Usos Múltiples de Ceiba, según lo establecido en la Ley 81 de Municipios Autónomos en su artículos 2.005 (b) con el fin de orientar a la ciudadanía sobre el proceso de cobro por desperdicios sólidos.

SECCIÓN 3RA: Se ordena al Director de finanzas a establecer el método de cobro en su Departamento y rendir un informe a la Legislatura Municipal sobre lo establecido.

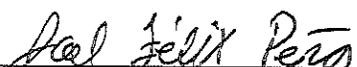
SECCIÓN 4TA: Se ordena a la Administración Municipal a establecer un Plan de Orientación y divulgación sobre el proceso de cobro de desperdicios sólidos.

SECCIÓN 5TA: Las tarifas a establecerse por los servicios de manejo de desperdicios sólidos no peligrosos será la siguiente:

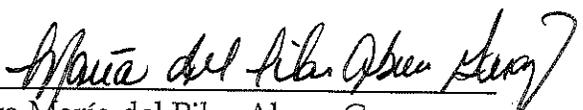
LUGARES	TIPO DE SERVICIO		COSTO
	CONTENEDOR	ZAFACÓN	
Escuelas Públicas	Cada vez que se recoja la basura por contenedor		\$ 300.00-por cada contenedor
Residenciales Públicos	Cada vez que se recoja la basura en el contenedor por contenedor		\$ 300.00
Comercios del casco Urbano		Por cada zafacón	\$1.00 por zafacón toda vez que se recoja la basura
Comercios fuera del casco urbano		1 zafacón	\$20.00 mensuales
		2 zafacones	\$35.00 mensuales Tarifas aplicadas por distancia y el recogido no será diario. la distancia es más lejos

- SECCIÓN 6TA:** La entidad, comercio que entienda no desea acogerse al nuevo plan de recogido de basura tendrá que notificarlo por escrito al Municipio para prescindir del servicio pero también deberá presentar evidencia de su contrato a un proveedor privado que el comercio y la entidad seleccione con el fin de evitar los vertederos ambulantes y evitar un problema de salubridad en nuestro Pueblo.
- SECCIÓN 7MA:** El Municipio a través de su Oficina de Finanzas Municipales y el Director de la misma, mantendrá los ingresos que reciba por concepto de las tarifas de manejo de desperdicios sólidos no peligrosos, en una cuenta separada del Fondo General. Todos los ingresos que reciba el Municipio por concepto de las tarifas de manejo de desperdicios sólidos no peligrosos, se utilizarán única y exclusivamente para financiar cualesquiera actividades, programas, proyectos e instalaciones para el manejo de desperdicios sólidos.
- SECCIÓN 8VA:** Esta ordenanza empezará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidente, firmada por el Alcalde y luego de diez (10) días una vez sea publicada en un periódico de circulación general.
- SECCIÓN 9NA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier Sección, Párrafo u Oración, fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, dicha nulidad no afectará la validez de ninguna otra Sección, Párrafo u Oración de la misma.
- SECCIÓN 10MA:** Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente Ordenanza, queda por ésta derogado hasta donde existiere incompatibilidad.
- SECCIÓN 11MA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a Secretaría Municipal, al Director de Finanzas, a la Oficina de Recaudaciones, al Comisionado de la Policía Municipal de Ceiba, a la Policía de Puerto Rico, Departamento de Educación oficina Regional, O.M.M.E.P, Edificios Públicos, Departamento de la Vivienda y a las agencias gubernamentales concernientes.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Ceiba, Puerto Rico en Sesión Extraordinaria hoy 20 de julio de 2017.

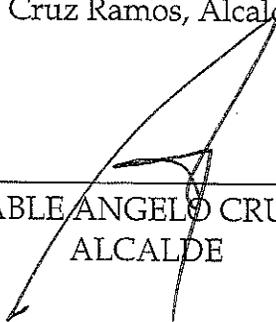


Honorable Joel Félix Peña
Presidente Incidental
Legislatura Municipal



Señora María del Pilar Abreu Garay
Secretaria
Legislatura Municipal

Firmada por el Honorable Angelo Cruz Ramos, Alcalde de Ceiba, Puerto Rico hoy 20 de julio de 2017.



HONORABLE ANGELO CRUZ RAMOS
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
CEIBA, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN
2017-2018

YO MARÍA DEL PILAR ABREU GARAY, SECRETARÍA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CEIBA, PUERTO RICO, CERTIFICO LO SIGUIENTE:

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ORDENANZA NÚMERO 6, SERIE 2017-2018, APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CEIBA, PUERTO RICO EL DIA 20 DE JULIO DE 2017, E INTITULADA:

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CEIBA, PUERTO RICO A IMPONER UNA TARIFA A ESCUELAS PÚBLICAS, RESIDENCIALES PÚBLICOS Y COMERCIOS PARA CUBRIR EL COSTO DEL RECOGIDO, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE LOS DESPERDICIOS SÓLIDOS, NO PELIGROSOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CEIBA.

VOTOS AFIRMATIVOS

HON. JOEL FÉLIX PEÑA
HON. FRANCISCO BRUNO ORELLANO
HON. VÍCTOR MÉLENDEZ AYALA
HON. MARÍA DE LOS A. SALGADO SERRANO
HON. VÍCTOR MARTES SOTO
HON. VÍCTOR MELÉNDEZ CLASS
HON. IGNACIO REINOSA LAUREANO

VOTOS EN CONTRA

HON. CARLOS PINO PAGÁN

LEGISLADORES AUSENTES

HON. GISELLE CORDERO CORDERO
HON. CÉSAR RIVERA TIBURCIO

CERTIFICO ADEMAS QUE DE ACUERDO CON LO PERTINENTE A ESTA OFICINA, APARECE QUE TODO LOS LEGISLADORES MUNICIPALES FUERON DEBIDAMENTE CITADOS PARA LA REFERIDA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN LA FORMA QUE DETERMINA LA LEY.

ESTA ORDENANZA FUE DEBIDAMENTE PRESENTADA AL ALCALDE HON. ANGELO CRUZ RAMOS, 20 DE JULIO DE 2017, Y ESTE IMPARTIÓ SU APROBACIÓN CON SU FIRMA EL 20 DE JULIO DE 2017.

Y PARA QUE ASI CONSTE, Y A LOS FINES PRECEDENTES, EXPIDO LA PRESENTE CON MI FIRMA Y EL SELLO OFICIAL DE ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CEIBA, PUERTO RICO HOY 20 DE JULIO DE 2017.


SRA. MARÍA DEL PILAR ABREU GARAY
SECRETARÍA
LEGISLATURA MUNICIPAL

AVISOS Y SUBASTAS



Ceiba

LEGISLATURA MUNICIPAL
TEL. 787-835-3456 / FAX: 787-835-1131
marasbren@ceiba-pr.com

AVISO PUBLICACIÓN DE ORDENANZA

ORDENANZA NÚMERO 6
SERIE 2017-2018
SESIÓN EXTRAORDINARIA

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CEIBA, PUERTO RICO A IMPONER UNA TARIFA A ESCUELAS PÚBLICAS, RESIDENCIALES PÚBLICOS Y COMERCIOS PARA CUBRIR EL COSTO DEL RECOGIDO, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE LOS DESPERDICIOS SÓLIDOS, NO PELIGROSOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CEIBA.

ORDENANZA NÚMERO 7
SERIE 2017-2018
SESIÓN EXTRAORDINARIA

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A IMPONER EL COBRO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE RADICACIONES DE SOLICITUDES DE ENDOSOS Y PARA OTROS FINES.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CEIBA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL 20 DE JULIO DE 2017, FIRMADA POR EL ALCALDE EL 21 DE JULIO DE 2017.

- Copia de esta Ordenanza se podrá obtener en la Oficina de la Legislatura Municipal de Ceiba, mediante el trámite establecido.

Maria del Pilar Arben Corry
Sra. María del Pilar Arben Corry
Secretaría Legislativa Municipal



Municipio Autónomo Juana Díaz
PROGRAMACIÓN Y CALENDARIO
ALFONSO 2402
JUANA DÍAZ, P.R. 00725
TEL. 787-837-2105 EXT. 3250-3251
PROGRAMACIONCALENDARIO@GMAIL.COM



Hon. Ramón A. Hernández Torres
Alcalde

AVISO PÚBLICO

El Municipio de Juana Díaz, cumpliendo con el Artículo 1.5, Sección 1 (A) y Sección 1 (C) del Reglamento para la Declaración y Erradicación de Estorbos Públicos, tiene la intención de declarar las propiedades abajo indicadas estorbos públicos, ya que son estructuras abandonadas y constituyen una amenaza a la vida, seguridad y salud de los juanecanos.

CASOS PARA LA INTENCION DE DECLARACION

- | | | |
|--|--|--|
| Caso # 2016-002
Calle 44 100 Singapore
Domicilio: Mónica Ramos Otero
Caso # 2016-003
Calle Las Villas (Barreras) #19
Puerto Juana Díaz
Caso # 2016-004
Calle 7 # 192 Singapore
Caso # 2016-005
Calle 1 # 117-022-055-12-009 | Caso # 2016-006
Calle Las Villas # 112
Dr. Jacarón
Domicilio: Orlando Rodríguez
Caso # 2016-007
Calle 2 2016-008
Calle 157 #1 Singapore
Domicilio: Veyra, Yvonne
Caso # 2016-009
Calle 7 # 211 Singapore
Caso # 2016-010
Calle 8 # 114-021-057-10-010 | Caso # 2016-011
Calle 1 # 19-008
Calle 1 # 134 Dr. Dr. Ceiba Mayo
Domicilio: Fernando Dalmazo
Caso # 2016-012
Calle 5 # 139 Singapore
Caso # 2016-013
Calle 1 # 14-021-057-12-009 |
|--|--|--|

LAS ESTRUCTURAS ANTES MENCIONADAS SE DECLARAN ESTORBOS PÚBLICOS POR AFECTAR LA SALUD, LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO DE LAS LOCALIDADES DONDE ENCLAVAN:

- Los casos incluidos como declarados estorbos públicos y el Municipio haber realizado varios intentos con los dueños, herederos para eliminar y/o corregir el estado de ruina o deterioro de dicha propiedad. El Municipio cumpliendo con todos los requisitos de ley para la Declaración de Estorbos Públicos, comenzará el proceso de demolición, se colocará un aviso público en la estructura y luego se procederá a la demolición.
- En caso de que la persona afectada por esta orden, no repare o demuele el Estorbo Público dentro del término expresado se procederá a la corrección por el Municipio de Juana Díaz y el costo de dicha obra será registrado mediante gravamen en el Registro de la Propiedad.
- Cualquier propietario, acreedor, hipotecario, usufructuario o cualquier persona con derecho sobre la edificación tiene derecho a comparecer ante la Junta de Seguridad para impugnar u objetar nuestra determinación de Estorbo Público. Además se hace constar que se publica este aviso en consideración a que se desconoce el nombre y/o la dirección del dueño y de las personas con interés en dicha edificación.
- Se le concede un término de 30 días a partir de la fecha de publicación, para comparecer o nuestro o ficción en la casa Alcaldía calle Degelou # 35 con el Sr. Santos A. Condalorio Vargas, Presidente de la Junta de Seguridad de Estorbos Públicos.
- De no objetar la determinación de Estorbo Público dentro del término concedido, se entenderá que la parte afectada renuncia al derecho de una vista administrativa, en este caso, dicha persona tomará las medidas pertinentes para eliminar el Estorbo Público.

SANTOS A. CONDALORIO VARGAS
PRESIDENTE
JUNTA DE ESTORBOS PÚBLICOS

HON. RAMÓN A. HERNÁNDEZ TORRES
ALCALDE



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina de Gerencia de Permisos

AVISO VISTA PÚBLICA

Para conocimiento del público en general y de conformidad con las disposiciones de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos, vigente al 20 de noviembre de 2010 conocido como "Reglamento Conjunto", Reglamento de Ordenación del Municipio de San Juan y cualquier otra disposición de la ley aplicable, se informa que la Oficina de Gerencia de Permisos celebrará vista pública para el caso que se describe a continuación:

Peticionario: Benjamín M. Salvo González
Caso Número: 2017-155224-PCR-001006
Dueño de la Propiedad: Benjamín M. Salvo González
Lugar: Calle Feliza Roldán
Alcaldía del Municipio de Daezóneta
Fecha: 10 de agosto de 2017
Calificación: Subdivisión Especializada
Protección
Rincón: 50028A

Se interesa discutir, pero sin limitarse a una solicitud de un nuevo Permiso Formal de Extracción de los Materiales de la Corteza Terrestre con fines comerciales. La propiedad objeto de esta solicitud se encuentra localizada en la Carr. PR-140, Km. 65.8, Barrio Florida Alta del Municipio de Daezóneta. Según los mapas de calificación vigentes para el Municipio de Daezóneta, el predio está calificado como Suelo Rústico Especialmente Protegido. La solicitud se evaluará a tenor, pero sin limitarse, conforme a lo establecido en el Capítulo 46 Extracción, Envasación, Democión y Dragado de los Componentes de la Corteza Terrestre del Reglamento Conjunto de Permisos. La parte proponente tendrá que justificar su solicitud para la concesión de la renovación del Permiso Formal de Extracción de los Materiales de la Corteza Terrestre.

Se invita a vecinos del proyecto y a los propietarios de terrenos que rodean dentro de los límites territoriales circundantes, a las agencias gubernamentales y al público en general a comparecer y participar en dicha vista. Es mandatorio que el propietario y/o dueño de la propiedad o su representante autorizado asista a la vista pública, de no asistir se procederá con el archivo de la solicitud.

Se advierte que las partes podrán comparecer asistidos por abogados, pero no estarán obligados a estar así representados incluyendo corporaciones y sociedades.

El Oficial Examinador que preside la vista no podrá suspenderla una vez señalada, sobre que se solicite por escrito con expresión de las causas sometidas, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de celebración de la vista, expresando las razones que justifican la suspensión o posposición, acompañada por un giro postal o cheque de gerente de \$50.00 a nombre del Secretario de Hacienda. La petición de suspensión o transferencia deberá ser radicada ante la OGRE. El peticionario notificará copia de la solicitud a las otras partes e intervinientes en el procedimiento dentro de los cinco (5) días señalados.

Si la suspensión no fue motivada por el incumplimiento de un requisito legal, el solicitante se comprometerá a pagar los costos que conlleve la notificación de la suspensión y anunciar el nuevo señalamiento mediante la publicación de un aviso de prensa. La Regla 7.13, inciso b, dispone que el oficial examinador podrá imponer una multa de \$300.00 a toda persona que observe una conducta irrespetuosa durante la vista.

El expediente de la solicitud está disponible para inspección en las Oficinas Regionales de la OGRE, ubicadas en San Juan, Hatillo, Ponce, Aguadilla y Mayagüez. Cualquier persona podrá requerir copia del expediente presentando una solicitud a tales efectos a través de la página www.ogre.pr.gov.

En San Juan, Puerto Rico hoy, 20 de julio de 2017.

Rafael Cotto Sotelo
Rafael Cotto Sotelo
Director Ejecutivo

Oficina de Gerencia de Permisos
Calle Gobernador Dalmazo Sánchez Wotán Ave. De Diego Núñez 22, San Juan, P.R. 00911-1119

Haití nos necesita



Textos DONAR al 27722

¡Ingr org/ aparta



Trápedre ayudamos. Accedre y ayudre. Partedre informadon.